

-
- 3.3** Discusión y en su caso, aprobación de las medidas de seguridad administrativas para la protección de los datos personales de los servidores públicos en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión de los servidores y ex servidores públicos del H. Ayuntamiento, relativas al formato del artículo 15 **fracción XII** de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitada por el **P.C.A.G. Héctor Martínez**

Merinos, Contralor de este H. Ayuntamiento, para dar cumplimiento a la publicación y actualización tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal Institucional, de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, leyes que son reglamentarias del artículo 6o y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.

SEGUNDO. El once de junio de dos mil veinticinco se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto número 249 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las que se consideraron modificaciones al artículo 6, configurándose de esta manera un nuevo modelo de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales en el ámbito local.

TERCERO. En fecha treinta de junio de dos mil veinticinco se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambas reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.

CUARTO. En fecha veintitrés de marzo de la presente anualidad, la Coordinación de Transparencia a través del oficio identificado con la nomenclatura **CTX-0436/2026**, en atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, artículo 47 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal y, con la finalidad de dar cumplimiento a la **publicación y actualización de información que reviste el carácter de Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** y en el **Portal Institucional**, solicitó a las áreas competentes de su colaboración y apoyo para que, iniciaran el proceso de carga de la información generada durante el **primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis**.

QUINTO. En virtud de lo anterior, mediante Oficio No. **C/506/2026** de fecha uno de abril de dos mil veintiséis, el **Contralor del H. Ayuntamiento** solicitó al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, la aprobación de las **medidas de seguridad administrativas para la protección de los datos personales de los servidores públicos** en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión de los servidores y ex servidores públicos del H. Ayuntamiento, relativas al formato del artículo 15 **fracción XII** de la

Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación y actualización tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal Institucional, de las obligaciones de transparencia correspondientes al **primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis**. Por lo anteriormente expuesto, el Comité procede a evaluar la información, emitiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo ordenado por los artículos 3 fracciones I, XXV, XXVII y XXXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, 3 fracciones I, XXVI, XXVII y XXXI, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 19 y 25 de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el H. Ayuntamiento de Xalapa tiene el carácter de Sujeto Obligado y por consecuencia es considerado responsable del tratamiento de los datos personales que recabe, es así que, deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 25 de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el responsable deberá implementar mecanismos que aseguren el acatamiento de los deberes de seguridad y confidencialidad, incluyendo entre ellos, de manera enunciativa mas no limitativa, el diseño, el desarrollo y la implementación de políticas de protección de datos personales, así como, establecer o crear procedimientos que eviten la divulgación no autorizada de información y datos personales. Lo anterior, independientemente del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales, pudiendo establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para la protección de los datos personales contra el daño, pérdida, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 77 y 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, 29 y 30 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, 77 y 78 fracción I de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité de Transparencia tiene la atribución de:

"...Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia..."

En tal virtud, se tiene al Comité de Transparencia como el órgano colegiado facultado para confirmar, en su caso, sobre las medidas de seguridad administrativas para la protección de los

datos personales de los servidores públicos en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión de los servidores y ex servidores públicos del H. Ayuntamiento, referidas por el área señalada en el ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo.

CUARTO. De conformidad con el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 32 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos que disponga la legislación de la materia. La normatividad en cita, obliga a todas las personas servidoras públicas a declarar su situación patrimonial para garantizar la transparencia, honestidad y rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones, cuyo incumplimiento podría derivar en sanciones de carácter administrativo.

No obstante, existe una limitante a la publicidad de los documentos cuando éstos puedan afectar la vida privada y/o los datos personales protegidos por la Constitución, de tal manera que los servidores públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan, observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables en la materia.

De lo anterior, resulta evidente que los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses, forman parte de la esfera privada de una persona física identificada e identificable, aun tratándose de un servidor público, ya que si bien su derecho a la privacidad se encuentra atenuado, no es menos cierto que, como el resto de los particulares, goza de los derechos humanos avalados y reconocidos por la Carta Magna y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tales como el derecho a la intimidad, vida privada, seguridad y libre autodeterminación. En ese sentido, la información que no está directamente vinculada con el ejercicio de sus funciones, se considera propia de su vida privada, por lo que los datos contenidos son estrictamente confidenciales y solo podrán tener acceso a ellos el titular de la información y las personas servidoras públicas facultadas para su tratamiento.

Al respecto, el artículo 3, fracción XX de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como medidas de seguridad administrativas, a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Las medidas de seguridad adoptadas para la protección de los datos personales de los servidores públicos en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión de los servidores y ex servidores públicos del H. Ayuntamiento, tienen por objeto evitar cualquier daño, acceso o tratamiento indebido de la información confidencial contenida en las

declaraciones, garantizando la protección y el resguardo, así como el manejo por parte del personal que tenga acceso a la información a efecto de no comprometer su confidencialidad.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 y 78 fracción I de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los CC. Integrantes del Comité **manifiestan que están de acuerdo en que se someta a aprobación las Medidas de Seguridad Administrativas para la Protección de los Datos Personales de los servidores públicos en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión de los servidores y ex servidores públicos del H. Ayuntamiento** para establecer el tratamiento de los datos personales por parte de este Sujeto Obligado, por lo que se procede a la votación correspondiente, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

"ACUERDO CT/EXT/XALAPA/032/2026 del Comité de Transparencia, por el que se aprueban las **Medidas de Seguridad Administrativas para la Protección de los Datos Personales de los servidores públicos** en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión de los servidores y ex servidores públicos del H. Ayuntamiento, solicitada por el **P.C.A.G. Héctor Martínez Merinos, Contralor** de este H. Ayuntamiento."

PRIMERO. Se confirma la aprobación del formato de las **Medidas de Seguridad Administrativas para la Protección de los Datos Personales de los servidores públicos** en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión de los servidores y ex servidores públicos del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinadora de Transparencia que notifique el presente acuerdo al área competente para los efectos correspondientes.